



ACTA DE LA 10ª REUNIÓN PRESENCIAL DEL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Comienza la reunión a las 11:17 horas del día 2 de diciembre de 2009, siendo presidida por el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en su condición de Presidente del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, que da la bienvenida a todos los presentes, con la presencia de los miembros que se refieren al anexo que se acompaña.

El Presidente toma la palabra para comentar la conveniencia, a su entender, de realizar reuniones presenciales siempre que sea posible, y que los tiempos de decisión y las agendas de los miembros así lo permitan. A continuación plantea la posibilidad de incorporar algún cambio o modificación en el orden del día, máxime cuando el contenido del mismo ha sido objeto de algunas modificaciones recientes, extremo este por el que ruega disculpas a los asistentes.

Punto 1: Aprobación del orden del día

La Presidenta de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) manifiesta que dado que el punto 7 del orden del día afecta directamente a la CNB, entiende que debería haber sido consultada previamente antes de incluirlo. El Presidente pide disculpas en este sentido, reconociendo que tal consulta plausiblemente hubiera estado justificada, aunque dado el alcance que se pretende dar al punto no considera que entrañe ninguna dificultad el mantenerlo en el orden del día

En relación con esta cuestión, el Vicepresidente del CIOMG informa de que va a cambiar el procedimiento de aprobación de nuevas notificaciones sobre OMG en la Unión Europea, y que entendía que esta cuestión debía ser objeto de conocimiento y evaluación por parte del Consejo Interministerial de OMG (CIOMG). A la vista de los cambios, propone, y así se acuerda por el conjunto de los miembros, recibir el encargo de realizar un Informe al efecto sobre el procedimiento establecido en el Tratado de Lisboa y que ya ha entrado en vigor, para la aprobación de nuevos eventos modificados genéticamente, de cara a ser analizado en próximas reuniones.

Acuerdo 10.1.1. Encargar a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos la realización de un informe sobre los cambios sobrevenidos en el procedimiento de aprobación de omg en la Unión Europea como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

La SG de Inspección (MITyC) solicita incluir en el punto de asuntos varios que se comente el incumplimiento del Reglamento interno del CIOMG en relación a las abstenciones cuando se realiza un procedimiento escrito y a la ausencia de miembros en las reuniones presenciales. La Presidencia comparte la opinión referida, y en cualquier caso propone que, a la vista de los cambios habidos en la organización, composición y funcionamiento del Consejo en los últimos



meses, se distribuya el reglamento de régimen interno a todos los miembros al objeto de su conocimiento y de una ulterior posible revisión, si procediera. Esto último es apuntado igualmente por el representante de la DG de Salud Pública y Sanidad Exterior, que señala su voluntad de señalarlo igualmente en el apartado de asuntos varios.

Hechas estas matizaciones, se acuerda dar por bueno el orden del día previsto e iniciar su desarrollo.

Punto 2: Aprobación del Acta de la 9ª Reunión del CIOMG.

Se constata que todos los miembros han recibido el acta con anterioridad a la reunión. Desde la Presidencia se comenta que en el borrador del acta se incorporaron las sugerencias presentadas por el DG de Salud Pública y Sanidad Exterior.

No hay más sugerencias de modificación, y se aprueba el acta por asentimiento.

Acuerdo 10.2.1. *Aprobar, por asentimiento general de los miembros el acta correspondiente a la 9 reunión presencial del Consejo Interministerial de Organismos Genéticamente Modificados.*

Punto 3: Informes de la CNB sobre la renovación de la autorización del maíz MON810 y de la autorización del maíz NK603. Análisis y acuerdo sobre las observaciones a enviar al Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y la Sanidad Animal.

El Presidente da la palabra a la Presidenta de la CNB que informa acerca de los documentos relacionados con este punto elaborados por la CNB y previamente distribuidos. Señala que éstos evalúan los riesgos ambientales de estos dos eventos. Apunta que los planes de seguimiento sobre estos eventos están siendo liderados por la CNB y están basándose en cuestionarios distribuidos a los agricultores por parte de las empresas de semillas. Se insiste, desde la CNB, en que estos cuestionarios deben ser exhaustivos, y que se debe hacer un seguimiento intenso de los mismos, controlando las respuestas de los agricultores.

En ambos casos (MON810 y NK603) la opinión de EFSA no difiere, en lo fundamental, de la opinión de la CNB. Existen algunas diferencias en el caso del NK603, pero no son especialmente relevantes. Teniendo en cuenta estos aspectos, la CNB no encuentra aspectos que justifiquen una oposición a la renovación de las autorizaciones.

El Vicepresidente del CIOMG resalta que estos temas se van a tratar próximamente en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Sanidad Animal, a pesar de ser temas muy relacionados con impacto medioambiental. Es favorable a la renovación de ambos eventos, ya que tanto la opinión de la CNB como la de EFSA son también favorables a la misma.

La representante de la DG de Industrias Alimentarias señala que al centrarse gran parte de la discusión respecto de la renovación sobre aspectos medioambientales debería incorporarse a la delegación española algún experto en evaluación de riesgo medioambiental, teniendo en cuenta, además, que la Comisión ha insistido en que vayan expertos a la reunión.



La Presidenta de la CNB manifiesta que no tiene ningún inconveniente a que pueda incorporarse a la delegación, en calidad de experto, alguna persona representando a la CNB, si así es solicitado desde el Consejo.

Visto lo cual los miembros acuerdan hacer suyo el contenido y alcance de los informes del CNB en relación con las renovaciones propuestas, así como solicitar de la Presidencia de la CNB que al CPCASA donde se tratará específicamente esta cuestión asista una persona representando a la CNB.

Acuerdo 10.3.1. *Hacer suyos, como posición del Consejo, los informes y el posicionamiento de la CNB respecto de las renovaciones de las autorizaciones de los maíces MON810 y NK603, dando traslado de ello a los representantes españoles en la reunión del CPCASA en donde se trate el tema, al objeto de formular la posición española en los referidos términos.*

Acuerdo 10.3.2. *Solicitar de la Presidencia de la CNB que un miembro de ésta se incorpore a la delegación española que asista al CPCASA en el que esta cuestión sea tratada.*

Punto 4: Informe del Abogado del Estado sobre la sentencia del Tribunal de Justicia en relación a la localización de las parcelas de cultivo transgénico. Decisiones a tomar.

El Presidente del CIOMG informa de que se ha distribuido a todos los miembros la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo en relación con la localización de parcelas de cultivo, así como un reciente informe del Abogado del Estado del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que interpreta el alcance de la sentencia. Igualmente se ha remitido otro informe del Abogado del Estado del entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, anterior a la citada sentencia. Señala que su intención es alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión, en base a los fundamentos jurídicos que procedan, de cara a dar claridad y normalidad a esta cuestión.

La Presidenta de la CNB informa de que el 17 de febrero pasado el Tribunal de Justicia Europeo de Luxemburgo dicta sentencia en relación a la comunicación de datos exactos de localización de las parcelas de ensayos de OMG en respuesta a un particular. El 6 de marzo se trata este tema en la 71 reunión de la CNB y el 10 de marzo se solicitan aclaraciones sobre la sentencia a los servicios jurídicos del MARM. El 8 de abril, el Abogado del Estado del MARM emite un informe en el que dice que los datos exactos de localización de las parcelas de ensayos de OMG deben darse siempre, aunque no se soliciten. El 27 de mayo, la Oficina Española de Variedades Vegetales manifiesta su preocupación por esta interpretación de la sentencia. El elemento que según esta Oficina está menos claro es qué se entiende por "lugar de liberación".

A partir del informe jurídico anterior, la CNB traslada al CIOMG la decisión sobre la conveniencia de dar las coordenadas geográficas de las parcelas de ensayo con OMG o no. Hay cierta urgencia por la toma de una decisión porque hay muchas peticiones sobre localización de parcelas en Galicia por parte de organizaciones ecologistas.



El DG de Recursos Agrícolas y Ganaderos indica que los dos informes de Abogados del Estado del MARM realizan interpretaciones distintas sobre el mismo tema y que por tanto, se debería pedir a los servicios jurídicos del Estado que aclararen si la sentencia del Tribunal de Justicia se interpreta de la misma manera en el caso de plantas superiores y el resto de liberaciones al medio ambiente, o se debería establecer alguna diferencia.

El Presidente del CIOMG informa de que tras una conversación mantenida con el Abogado del Estado Jefe del MARM, no cree posible que por parte de la Abogacía del Estado ante el MARM resulte viable ir más allá respecto de lo ya señalado, independientemente de que pueda existir una cierta diferencia jurídica entre los dos informes que están sobre la mesa.

A la vista de la situación, y entendiéndolo que el tema debe quedar lo más claramente delimitado, se acuerda elevar una consulta general a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. A estos efectos, la Presidenta de la CNB aportará la petición de informe que la CNB hizo en su día y que servirá de base para redactar la nueva consulta. Una vez redactada ésta, será circulada a todos los miembros del CIOMG para petición de observaciones. Una vez consensuada la petición, será el Presidente del CIOMG, en nombre de todos los miembros, quien eleve la consulta a los servicios jurídicos del Estado.

Los miembros coinciden en apreciar que, en concreto, la cuestión sobre la que se deberá preguntar es qué se entiende por lugar de liberación, ya que está directamente relacionado con lo que la sentencia exige que el notificador debe presentar.

Cuando se reciba el informe, se circulará entre todos los miembros del CIOMG, de cara a su análisis en una reunión presencial y adopción de los acuerdos que resulten pertinentes.

A estos efectos, se solicita del DG de Recursos Agrícolas y Ganaderos que solicite información a las Consejerías del Ministerio en el exterior que estime oportuno de otros Estados Miembros sobre las consecuencias que ha tenido la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia.

Acuerdo 10.4.1. *Elevar, por parte del Presidencia del Consejo, una consulta a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado sobre el alcance que debe darse a la reciente sentencia del Tribunal de Luxemburgo sobre localización de parcelas de ensayos. La consulta incorporará los antecedentes existentes, que previo a su formulación será circulada por todos los miembros del Consejo al objeto de que puedan realizar las oportunas aportaciones.*

Acuerdo 10.4.2. *Recabar de la Presidencia del CNB los antecedentes que obren en su poder en relación con la cuestión anterior, y del DG de Recursos Agrícolas y Ganaderos la compilación, a través de las Consejerías del Ministerio en el exterior, de información sobre esta cuestión en terceros países.*

Punto 5: Informe de Greenpeace sobre el informe de EFSA en relación con la renovación de la autorización del maíz MON810

El Presidente señala que habiendo recibido en su día el informe referido, y dado que estaba vinculado al proceso de renovación de autorización del maíz MON810, le pareció conveniente



dar traslado del mismo a la CNB por si del mismo se derivase alguna consecuencia que resultara ilustrativa dentro del proceso de evaluación que ese organismo debía desarrollar.

La Presidenta de la CNB informa de que el informe se centra en aspectos toxicológicos y alérgicos, a diferencia del informe de la CNB que es más exhaustivo. En opinión de la CNB, Greenpeace parece basar su informe sólo en ciertos estudios que apoyan su tesis y sin embargo, ignora muchos otros. Esta ONG insiste en pedir a las empresas un exhaustivo plan de seguimiento.

La Directora de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), afirma que el informe de Greenpeace no tiene ningún soporte científico en términos de salud humana.

Punto 6: Establecimiento de un procedimiento de coordinación entre el Consejo Interministerial de OMG y las unidades con competencia en alimentos y piensos modificados genéticamente.

El presidente del CIOMG explica que parece razonable establecer, sin menoscabo de las competencias y presencias de las diferentes unidades en los foros donde sea procedente, un procedimiento para la toma de decisiones de manera coordinada de forma previa a las reuniones de los Comités Permanentes de la Cadena Alimentaria. En su opinión, sería muy deseable que esta posición común sea auspiciada por el CIOMG y que sea coordinada desde la Presidencia del Consejo.

El Vicepresidente del CIOMG pide que esta coordinación desde Presidencia del CIOMG sea una exigencia, no una sugerencia. Entiende que el fortalecimiento del CIOMG es esencial para dar coherencia y transparencia a toda esta materia. Otra cuestión, es que haya que actuar de forma rápida dado el escaso plazo de tiempo de que generalmente se dispone desde que se conoce el contenido de la Agenda del CPCASA, hasta la celebración de la correspondiente reunión.

La S.G. de Inspección informa de que anteriormente, el CIOMG llevaba únicamente los expedientes de la Directiva 2001/18, hasta que hubo un acuerdo para incluir también aquellos que pasaban por el CPCASA, pero entiende como razonable el planteamiento formulado por los miembros anteriormente referidos.

La Directora de AESAN acepta que la coordinación se realice desde la Presidencia del CIOMG siempre que haya un acuerdo por escrito de un órgano colegiado y que no haya dudas sobre el orden del día, los votos, si asisten o no expertos y otras cuestiones que se puedan plantear. En relación con la utilidad de la reunión de coordinación, dado que es el CIOMG quien decide el voto, explica que dicha reunión sirve para explicar el sentido del voto. En este sentido no encuentra inconveniente para alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión, que tal acuerdo conste en acta, y que en función del mismo se trabaje.

Acuerdo 10.6.1. *Acordar que desde la Presidencia del CIOMG se realizará, de forma previa a cualquier reunión, la coordinación necesaria para establecer la posición común nacional en los distintos foros y, en particular en el CPCASA. A tal efecto se convocará previamente a las unidades implicadas, independientemente de mantener permanentemente informados a la totalidad de miembros del CIOMG*



Punto 7: Estudio y valoración de un procedimiento de trabajo para el CIOMG y la CNB con el objeto de establecer una posición común en las instituciones internacionales, en especial en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria.

El presidente del CIOMG informa que su criterio, tal y como además ha quedado incorporado en la actual modificación del Real Decreto 178/2004 en curso, de forma previa a la toma de decisiones por parte del CIOMG siempre se recabará la posición concreta sobre el tema de la CNB, y ello independientemente de la escasez de tiempo con la que se cuente. Si es posible, se convocarán reuniones presenciales. En opinión de la Presidencia, no se debe tomar decisión alguna sin conocimiento previo de la posición de la CNB al respecto.

La presidenta de la CNB contesta que esta Comisión también necesita tiempo para elaborar los informes. La Comisión Europea no da suficiente tiempo y que se debería exigir un cambio en la forma de proceder.

El presidente del CIOMG propone que se acuerde trasladar a la Comisión Europea la necesidad de disponer de más tiempo para definir la posición nacional, en la evidencia de que esta debe apoyarse en los oportunos informes que precisan un mínimo de tiempo para elaborarse. A tal efecto se acuerda trasladar la oportuna petición.

Acuerdo 10.7.1. *Trasladar a la Comisión Europea la necesidad de conocer con suficiente tiempo los contenidos de las reuniones, en especial los referidos al Comité Permanente de la Cadena Alimentaria, al objeto de permitir poder establecer una posición nacional al respecto con el máximo de rigor y aval científico.*

El Vicepresidente del CIOMG pide que se elabore un resumen con fechas de anteriores reuniones para adjuntarlo a la petición anterior ante la DG SANCO.

Punto 8: Información sobre las encuestas realizadas por parte de la Comisión Europea a los Estados Miembros sobre legislación europea en materia de autorización de OMG y aspectos socioeconómicos.

La Secretaria del CIOMG informa en primer lugar que la Comisión ha encargado a la consultora GHK la realización de una evaluación técnica del marco legislativo europeo en relación con el cultivo y la comercialización de OMG. Esto incluye la Directiva 2001/18/CE sobre liberación intencionada de OMG y el Reglamento 1829/2003 sobre piensos y alimentos. Ambas normativas son vías para la autorización de nuevos cultivos OMG. El objeto de la evaluación es analizar hasta qué punto el marco legislativo del cultivo y la legislación de OMG ha conseguido el objetivo de proteger la salud humana, la salud animal, el medio ambiente y el interés de los consumidores, a la vez que se asegura el correcto funcionamiento del mercado interior. Hubo una reunión de coordinación en la que participaron representantes de la DG de Calidad y Evaluación Ambiental, Félix Ortego, representante de la CNB, representantes de la Oficina Española de Variedades Vegetales y la Secretaria del CIOMG. Hubo también una entrevista realizada por personas de la consultora. La encuesta se envió el día 26 de octubre.

En segundo lugar, el 22 de julio, en el CPCASA, la consultora Agra CEAS presentó el proyecto que la Comisión le había encargado y que consistía en evaluar el marco legislativo en relación a



los alimentos y piensos modificados genéticamente, en concreto, el Reglamento 1829/2003. La encuesta contenía preguntas referidas a alimentos, a piensos o a ambos productos simultáneamente. Se alcanzó un acuerdo entre los DG de Recursos Agrícolas y Ganaderos, AESAN y la DG de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para que la coordinación de la encuesta, independientemente de la responsabilidad de cada parte, se realizara desde la Secretaría del CIOMG con el objeto de enviar una respuesta única. También en este caso, la consultora realizó una entrevista presencial sobre diversos temas relacionados con alimentos y piensos, como la asincronía y el etiquetado. AESAN no respondió a las convocatorias para participar en las reuniones de coordinación a pesar de los repetidos llamamientos por parte de la Secretaría del CIOMG. Por tanto sólo participaron en ambas reuniones representantes de la SG de Conservación de Recursos y Alimentación Animal y la Secretaría del CIOMG. Posteriormente, desde AESAN se informó a la Secretaría del CIOMG que se habría remitido directamente la encuesta a la consultora, sin que se tenga conocimiento en el CIOMG del contenido de la misma. A la vista de la situación, la encuesta respondida sólo por la SG de Conservación de Recursos y Alimentación Animal fue enviada a la consultora el 6 de noviembre.

En tercer lugar, la Comisión ha remitido a los EEMM una encuesta sobre aspectos socioeconómicos, con la petición de que sea distribuida a todas las organizaciones o instituciones relacionadas con OMG. El 10 de septiembre la encuesta fue distribuida a los miembros del CIOMG y a los del GTOMG del CAMA. Una vez recibidas las respuestas a la encuesta, se organizarán en una única, dando respuestas múltiples a cada pregunta, indicando a qué organización corresponde cada respuesta. La fecha límite para contestar es el 31 de diciembre y el 10 de enero para remitirla a la Comisión. La Secretaría del CIOMG ha asumido la responsabilidad de esta coordinación, de cuyos resultados dará traslado a todos los miembros.

A la vista de lo anterior, los miembros constatan la necesidad de asegurar la máxima coordinación en las actuaciones de cada uno, sin menoscabo de su ámbito de competencia pero asegurando un posición coherente y homogénea. En este sentido se solicita, y así se acuerdan, se remitan las encuestas respondidas a todos los miembros del CIOMG. Para ello, desde la Secretaría del CIOMG se solicita a la Directora de AESAN la encuesta respondida directamente por esta institución.

Acuerdo 10.8.1. *Asegurar la máxima coordinación de las actuaciones de los miembros, habilitando a la Secretaría del CIOMG para actuar como punto focal en esa labor, y sin menoscabo de las competencias de las diferentes instituciones.*

Acuerdo 10.8.2. *Remitir a los miembros el conjunto de contestaciones a las diferentes encuestas impulsadas en estos momentos por la Comisión Europea, recabando de los diferentes miembros las contestaciones que en su caso se hayan anteriormente remitido.*

Punto 9: Intercambio de opiniones en relación al procedimiento de consulta por el procedimiento escrito a los miembros del CIOMG sobre la Propuesta de Decisión de la Comisión Europea relativa a la autorización de comercialización de productos que contienen, consisten en o están producidos a partir de maíz genéticamente modificado MIR604, con arreglo al Reglamento 1829/2003 del Parlamento y el Consejo.

El Vicepresidente del CIOMG señala que le causó extrañeza en su momento, el voto en contra de diversos miembros del Consejo sobre esta autorización. Una autorización sobre la que en su



día EFSA publicó una opinión favorable, y como es habitual, solicitó comentarios. Hubo por parte de España, un informe del Gobierno Vasco sobre alergenicidad que fue oportunamente remitido a EFSA y valorada en su pronunciamiento definitivo, igualmente favorable.

Este mismo informe es el que trasladó al Consejo la CNB cuando recientemente desde el CIOMG se le solicitó informe previo al CPCASA en el que se iba a tratar este tema, y probablemente este informe habría determinado el citado voto en contra de algunos de los miembros del CIOMG. El Vicepresidente del CIOMG considera que este informe del Gobierno Vasco no es un informe del CNB y por tanto, dado que ya fue contestado por EFSA en su momento, no puede ser utilizado como argumento para votar en contra en la votación del CIOMG y considera que se debe cambiar el sentido del voto de aquellos que votaron de forma negativa.

La representante del Ministerio de Sanidad y Política Social recuerda que este informe del Gobierno Vasco es de 2005 y que fue contestado por EFSA diciendo que no había lugar a las alegaciones presentadas por este Gobierno.

La presidenta de la CNB asegura que el informe del Gobierno Vasco se envió como archivo anexo en un correo previo en el que se indicaba que existía una cautela en este caso, de manera que el informe referido no era el único documento remitido.

El Vicepresidente del CIOMG responde que si EFSA ya contestó al informe, éste no debería tenerse en cuenta, y no remitirse desde CNB como elemento a considerar por los miembros del CIOMG.

La Presidenta de la CNB insiste en que el hecho de que EFSA se pronuncie no significa que la CNB asuma el posicionamiento de EFSA ya que los expertos en la CNB son independientes y pueden diferir en su opinión respecto de EFSA. Explica que esta es la razón de su interés en participar con voz y sin voto en el CIOMG, por que su función es trasladar la opinión de los expertos, y que esta opinión es independiente y no tiene más valor que permitir ilustrar a los miembros del CIOMG sobre su posición.

A tenor de todo ello se produce un abierto cruce de opiniones entre varios miembros sobre la oportunidad de aplicar en este caso el principio de precaución y sobre la libertad de voto de los miembros del CIOMG. Finalmente, se solicita de la Secretaría del CIOMG que, en caso de procedimiento escrito, con el resultado de la votación, además del voto se remita a todos los miembros la justificación de cada uno de los miembros.

Punto 10: Resolución e informe de la visita de inspección de la notificación A/ES/09/I-07, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 2 en la que se pretende trabajar con la cepa de *Micobacterium tuberculosis* SO2, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza (actividad A/ES/09/07).

El Presidente da la palabra a la Directora de la CNB que informe que pidió que se incluyeran los puntos del orden del día 10, 11 y 12 porque se trataron en la pasada reunión de la CNB, y parecía proceder que el CIOMG adoptase una determinación sobre los mismos. A tal efecto desde la Secretaria se ha distribuido tanto el informe correspondiente como la propuesta de resolución.



El representante de la DG de Salud Pública y Sanidad Exterior dice que en el informe de la visita a la instalación hay recomendaciones derivadas de la visita y pregunta si se ha informado a la Universidad de Zaragoza y si ésta ha aceptado las recomendaciones. La Presidenta del CNB señala que considera que así ha sido, pero que confirmará este extremo.

A la vista de lo anterior, por unanimidad los miembros alcanzan el siguiente acuerdo:

Acuerdo 10.10.1. *Aprobar la solicitud solicitada, quedando esta aprobación supeditada a la aceptación por parte de la Universidad de Zaragoza de las recomendaciones establecidas por el CNB como consecuencia de su visita a las instalaciones.*

Punto 11: Resolución de la notificación A/ES/09/21, correspondiente a una actividad de utilización confinada de tipo 3, para la construcción segura de un virus recombinante defectivo basado en un lentivirus, del Centro Nacional de Biotecnología (instalación A/ES/00/I-08).

Al analizar este punto, los miembros constatan que en la documentación recibida de la CNB no se ha incluido el correspondiente informe. La Presidenta del CNB informa verbalmente sobre el contenido de la notificación, de forma que por unanimidad, los miembros alcanzan el siguiente acuerdo:

Acuerdo 10.11.1. *Aprobar la solicitud formulada, quedando esta aprobación supeditada a la recepción desde la CNB del correspondiente informe en los términos señalados en la reunión.*

Punto 12: Resolución de la notificación A/ES/09/21, correspondiente a un ensayo de campo con patatas modificadas genéticamente tolerantes a estrés térmico, del Centro Nacional de Biotecnología (CSIC).

La Presidenta de la CNB señala que este expediente se aprobó el año pasado pero demasiado tarde para sembrar, por lo que han vuelto a presentarlo este año. Se mantienen la totalidad de las conclusiones incluidas en su día en el informe correspondiente. Todo lo cual permite a los miembros, por unanimidad, alcanzar el siguiente acuerdo:

Acuerdo 10.12.1. *Aprobar la solicitud formulada, de acuerdo con los términos señalados en el informe de la CNB emitido en su día.*

Punto 13. Asuntos Varios:

En primer lugar, el Presidente del CIOMG informa de que la competencia del Protocolo de Cartagena ha sido asignada al SG de Apoyo y Coordinación de la Secretaría General del Medio Rural, y en este sentido en la modificación en curso del Real Decreto 178/2004 la persona que ocupa esta Subdirección General es designada como Autoridad Competente y Punto Focal del Protocolo, y se incorporaría en tal sentido a la composición del CIOMG. En este sentido se ha



considerado razonable su presencia en la reunión. El SG de Apoyo y Coordinación, presente en la reunión, informa sobre la labor ya desarrollada en esta materia, y en concreto sobre la elaboración de una nota informativa en la que enumera las DG que recibirán la información relativa al Protocolo, por estar de alguna manera vinculadas con el mismo.

El Presidente del CIOMG informa de la situación de tramitación de la modificación del Real decreto 178/2004. El Real decreto Ómnibus esta asociado a la correspondiente ley, y sometido al ritmo de aprobación que esta tiene. En estos momentos el Real Decreto esta a punto de ser remitido a informe del Consejo de Estado. Se informa de las últimas modificaciones introducidas, en la línea de lo señalado en su día por el CIOMG. Destacar, además de la clarificación competencial respecto del Protocolo de Cartagena, que ha quedado fijado en 15 el número máximo de miembros del Comité de Participación.

La Presidenta de la CNB informa de que algunos expertos de la CNB han propuesto llevar a cabo una publicación con todos los estudios independientes relacionados con el cultivo de OMG y que se han realizado a lo largo de estos once años de cultivo. Esta publicación estaría coordinada por la CNB. El tenor general de los miembros es el de felicitarse por la publicación, brindándose desde la Presidencia del CIOMG toda la colaboración que sea precisa.

El representante de la DG de Salud Pública y Sanidad Exterior pide que se distribuya el Reglamento interno del CIOMG.

Se informa que, tras la última restructuración, todos los asuntos relacionados con OMG han pasado a ser gestionados por la DG SANCO en la Comisión Europea.

La Secretaria

Esther Esteban Rodrigo

El Presidente

Jesús Casas Grande



MIEMBROS ASISTENTES A LA 10ª REUNIÓN PRESENCIAL DEL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANISMO
Don Jesús Casas Grande	Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural – MARM (Presidente CIOGM)
Doña Mª Jesús Rodríguez de Sancho	Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental – MARM (Presidenta CNB)
Don Carlos Javier Escribano Mora	Director General de Recursos Agrícolas y Ganaderos - MARM
Doña Ana Troncoso	Directora de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición – Min. de Sanidad y Política Social
Doña Marta García	Dirección General de Medio Natural y Política Forestal- MARM
Doña Teresa Calvo	Dirección General de Industrias y Mercados Alimentarios - MARM
Don Fernando Carreras	Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior – Ministerio de Sanidad y Política Social
Don Antonio Fernández García de Vinuesa	S.G. de Apoyo y Coordinación. Secretaría General del Medio Rural – MARM
Doña Teresa Zapatero	Secretaría General de Comercio Exterior – Min. de Industria, Turismo y Comercio
Doña Pilar López Ferrando	DG de Protección Civil y Emergencias – Min. del Interior
Don Luis Corbalán	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios – Ministerio de Sanidad y Política Social
Doña Covadonga Caballero Diéguez	Ministerio de Sanidad y Política Social
Doña Esther Esteban Rodrigo	Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural – MARM (Secretaría del CIOGM)